

**RESOLUCIÓN**

*GRI/2814/2011, de 17 de noviembre, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico de la entidad municipal descentralizada de Seana.*

El día 29 de julio de 2008, la Junta de Vecinos de la Entidad Municipal Descentralizada de Seana acordó iniciar un expediente de adopción del escudo heráldico de la entidad.

La Entidad Municipal Descentralizada de Seana asumió como escudo uno que consiste en un fondo de azur con una espada flambante de plata, atributo de San Miguel, patrón de la localidad, y dos bezantes de oro con tres fajas vibradas de sable, señal de los Anglesola, linaje vinculado a Seana.

En sesión de 29 de junio de 2011, la Junta de Vecinos de la Entidad Municipal Descentralizada acordó, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, aprobar inicialmente el escudo heráldico local y que esta aprobación pasase a ser definitiva en el caso que durante el trámite de la información pública no se presentase ninguna alegación.

La propuesta de escudo se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

El 31 de agosto de 2011, la Entidad Municipal Descentralizada de Seana envió al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales la copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo que se propone, los antecedentes heráldicos, sigilográficos, históricos, geográficos u otros en los que se fundamenta la propuesta y su representación gráfica.

El 13 de septiembre de 2011, la Dirección General de Administración Local emitió informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña y a las normas heráldicas.

Finalmente, el 21 de octubre de 2011, el Institut d'Estudis Catalans emitió informe favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por la Entidad.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

**RESUELVO:**

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico de la entidad municipal descentralizada de Seana, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de azur, una espada flambante de plata acostada de dos bezantes de oro con tres fajas vibradas de sable.

—2 Inscribir el escudo de la entidad municipal descentralizada de Seana en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

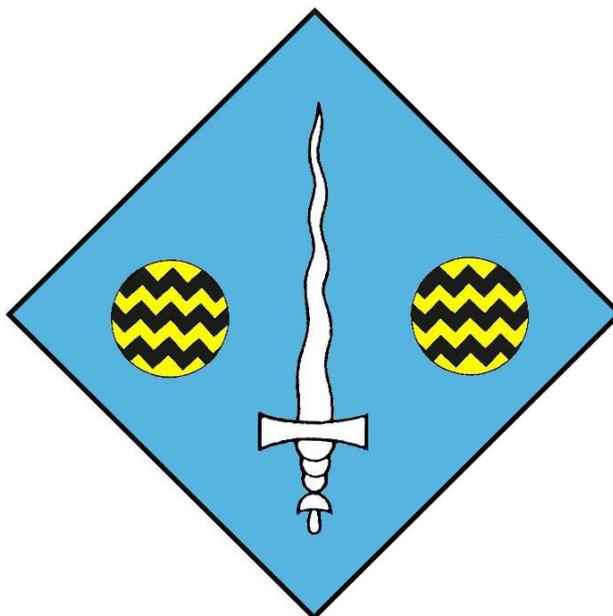
Así mismo, el ente local interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, 17 de noviembre de 2011

JOAN CAÑADA I CAMPOS  
Director general de Administración Local

ANEXO

*Escudo de la entidad municipal descentralizada de Seana*



(11.320.020)

— \*